



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

---

Página 1

Sincelejo (Sucre); enero treinta (30) de dos mil quince (2015)

|                   |                                        |
|-------------------|----------------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| RADICACIÓN N°:    | 70-001-33-33-007-2014-00029-00         |
| DEMANDANTE:       | JAIDY ORDOÑEZ SIERRA                   |
| DEMANDADO:        | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO    |

1. CONSIDERACIONES.

Vencido el termino de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, se advierte que las partes no la objetaron; por lo tanto acorde a las previsiones del artículo 446 numeral 3º del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Con base en lo anterior el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo adopta la siguiente

2. DECISIÓN.

NUMERAL ÚNICO: **APRUÉBASE** en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por un valor total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$452.243,00) por estar conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Jueza

EJVS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

Por anotación en ESTADO No. \_\_\_\_\_ notifico a las partes de la  
providencia anterior, hoy \_\_\_\_\_  
a las ocho de la mañana (8 a.m.)

\_\_\_\_\_  
**DAINA LUZ BUELVAS TOBIAS**  
Secretaria